

1ª Edición

Programa Santander for the Seas

Bases Legales

Contenido de las Bases Legales de la 1ª Edición

Programa Santander for the Seas

1. Presentación	4
2. Sobre qué deben tratar los proyectos	4
a. Recuperación y conservación de ecosistemas marinos y costeros.	5
b. Recuperación y conservación de especies amenazadas, singulares y centinelas.	5
c. Innovación ambiental	5
3. Requisitos para participar	6
a. Personalidad jurídica	6
b. Presentación de proyectos	6
c. Ámbito geográfico	6
d. Documentación a aportar	6
e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander	7
4. Dotación económica	7
5. Mecánica de participación	8
a. Presentación de solicitudes	8
b. Requisitos	9
c. Criterios de valoración	9
d. Proceso de selección	10
6. Fases de la Convocatoria: calendario	10
7. Desembolso de la ayuda	11
8. Justificación	12
a. Plazo de ejecución de los proyectos	12
b. Formulario de memoria justificativa	12
9. Propiedad intelectual e industrial	13
10. Confidencialidad y protección de datos	13
11. Prevención del blanqueo de capitales	14

12.	Exoneración de responsabilidad	15
13.	Interpretación de las bases	15
14.	Ley aplicable y jurisdicción	16
15.	Dudas, preguntas y contacto.....	16

Las presentes bases legales han sido elaboradas por **Fundación Banco Santander**, con domicilio en C/ Serrano 92, 28006 de Madrid y NIF número G80576200, en el marco del programa **Santander for the Seas**.

1. Presentación

En Fundación Banco Santander trabajamos para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Con este objetivo desarrollamos iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para facilitar el progreso de los colectivos vulnerables y el cuidado del medio ambiente para proteger el patrimonio natural.

En todos nuestros programas nos esforzamos por crear redes de colaboración con el tercer sector para afrontar juntos los principales desafíos globales.

Sobre estas ideas, dentro del área de medio ambiente de Fundación Banco Santander (<https://www.fundacionbancosantander.com/es/medioambiente-e-investigacion>) se presenta la 1ª Convocatoria del Programa **Santander for the Seas**, una convocatoria (en adelante, la Convocatoria), destinada a apoyar proyectos cuyo objetivo sea la conservación y la recuperación de hábitat y especies singulares de mares y océanos.

Las organizaciones que deseen participar en esta Convocatoria (en adelante, las Organizaciones Participantes) podrán presentar un (1) solo proyecto según lo establecido en estas bases legales, de un máximo de dos (2) años de duración y solicitar una ayuda por **un importe máximo de hasta 150.000 euros para desarrollarlo**.

Se financiarán un máximo de **tres (3) proyectos por convocatoria**, cuyas propuestas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir cada Organización Participante.

Con la ayuda que preste la Fundación Banco Santander, se podrán financiar proyectos completos de las Organizaciones Participantes o, si el proyecto hubiera comenzado, se financiará una parte del mismo, debiendo justificar la Organización Participante el destino de dicha ayuda económica.

2. Sobre qué deben tratar los proyectos

Los proyectos presentados por las Organizaciones Participantes deben versar, preferentemente, sobre algunas de estas tres (3) áreas de actuación:

a. Recuperación y conservación de ecosistemas marinos y costeros.

Proyectos o actividades dirigidas a la protección de espacios marinos y costeros protegidos de alto valor ecológico, que fomenten la conservación, recuperación, protección o el uso sostenible de estos ecosistemas.

Deben estar integrados dentro de la figura Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE).

Se estudiará admitir proyectos sobre espacios que no estén incluidos en alguno de estos listados, siempre y cuando lo estén en los listados de áreas marinas de la Comunidad Autónoma donde vaya a desarrollarse el proyecto.

b. Recuperación y conservación de especies amenazadas, singulares y centinelas.

Proyectos o acciones cuyo objetivo sea promover la conservación de la biodiversidad marina, mediante la protección directa de las especies y hábitat marino.

Deberán estar integradas en el Catálogo Español de Hábitat en Peligro de Desaparición, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPE), el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEA), el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, y el Inventario Español de Hábitat y Especies Marinos, entre otros.

Se estudiará admitir proyectos sobre especies que no estén incluidas en alguno de estos listados, siempre y cuando lo estén en los listados de Especies Amenazadas de la Comunidad Autónoma donde vaya a desarrollarse el proyecto.

c. Innovación ambiental

Proyectos innovadores tecnológicamente cuyo objeto sea la conservación y la restauración de ecosistemas marinos y/o la protección de las especies que los habitan.

3. Requisitos para participar

IMPORTANTE: el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la Convocatoria.

a. Personalidad jurídica

Las Organizaciones Participantes deberán estar constituidas legalmente como asociaciones, cooperativas, sociedades, fundaciones, empresas, etc. debiendo estar inscritas en el Registro correspondiente a su actividad.

Adicionalmente, deberán tener una antigüedad mínima de dos (2) años desde la inscripción en el correspondiente registro en el momento de presentarse a esta Convocatoria.

Quedan expresamente excluidas del Programa las obras sociales de las cajas de ahorro, las organizaciones gubernamentales y aquellas entidades de cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración o de la alta dirección de Banco Santander o de Fundación Banco Santander

b. Presentación de proyectos

Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria. Deberá realizarse dentro del periodo de presentación y conforme a los criterios fijados en estas bases legales.

c. Ámbito geográfico

Las Organizaciones Participantes deberán estar domiciliadas en el territorio nacional y presentar un proyecto que se desarrolle en el mismo.

d. Documentación a aportar

Toda Organización Participante deberá completar el formulario de Santander for the Seas alojado en la web de Fundación Banco Santander. Además, será necesario también que las Organizaciones Participantes presenten los siguientes documentos en el momento de rellenar el formulario:

- Estatutos de la organización.
- Proyecto con presupuesto detallado (máximo 15 hojas).

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se expone una relación de documentos que, además, deberán aportar las Organizaciones Participantes en caso de ser seleccionadas como beneficiarias en esta Convocatoria:

1. Copia de la escritura de Constitución
2. Número de CIF de la Organización Participante.
3. Última Memoria de Actividades de la última publicada.
4. Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
5. Último informe de auditoría para aquellas fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades, empresas, etc. que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002 de Fundaciones y el Real Decreto 1491/2011, de normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, estén sujetas a esta obligación.
6. Firma de convenio de colaboración entre Fundación Banco Santander y la Organización Participante seleccionada como beneficiaria.

e. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander

Las Organizaciones Participantes en la presente Convocatoria pueden participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander. Asimismo, deberán aportar documentación justificativa del uso correcto de las ayudas que hubieran podido obtener de Fundación Banco Santander, en caso de ser requerida.

4. Dotación económica

Una vez seleccionadas las Organizaciones Participantes que recibirán las ayudas, éstas serán contactadas por Fundación Banco Santander para realizar las correspondientes aportaciones económicas.

Fundación Banco Santander realizará a favor de cada Organización Participante seleccionada una aportación económica máxima de 150.000 euros en concepto de donación dineraria, dividida en cuatro (4) pagos diferenciados (uno por semestre) de 37.500 euros cada uno.

La aportación recibida será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir cada Organización Participante, siempre y cuando se especifique en la propuesta el objeto de la ayuda.

La aportación podrá cubrir los siguientes conceptos:

- Adquisición o alquiler de material y equipos.
- Gastos generados por la gestión y coordinación del proyecto (de profesionales, voluntarios, etc.).
- Formación dirigida a profesionales y voluntariado.
- Actividades de sensibilización o difusión.

No está previsto conceder aportaciones económicas que tengan como destino los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento (alquiler, agua, teléfono, electricidad...).
- Proyectos de investigación, estudios o publicaciones.
- Adecuación o mejora de infraestructuras.
- Pago de deudas ni amortización de operaciones financieras de ninguna clase.

Cada aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la Organización Participante seleccionada y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de entrega de toda la documentación requerida.

5. Mecánica de participación

a. Presentación de solicitudes

La solicitud deberá enviarse, de cada Organización Participante, a través de la página web de Fundación Banco Santander:

<https://fundacionbancosantander.com/es/medioambiente-e-investigacion/santander-for-the-seas>

La Organización Participante deberá registrarse y cumplimentar debidamente el formulario web. Podrá rellenarlo y modificarlo tantas veces como desee siempre que pulse la opción "guardar". No obstante, una vez enviado el formulario, aparecerá en la pantalla un mensaje de recepción y no se podrá volver a modificar el contenido. Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria.

b. Requisitos

1. Los proyectos deberán ajustarse al objeto de la convocatoria y acreditar su necesidad medioambiental.
2. Deberán desarrollarse en espacios protegidos definidos y regulados con carácter básico en la legislación estatal y/o autonómica.
3. Se valorará positivamente que los proyectos incluyan un plan educativo y campañas de sensibilización.
4. Se tendrá en cuenta que se proporcione la información suficiente que permita valorar la viabilidad del proyecto.

c. Criterios de valoración

A la hora de realizar el análisis de cada proyecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Criterios generales.** El cumplimiento de estos requisitos será analizado por Fundación Banco Santander:
 - **Relacionados con la propia entidad:** su misión, su visión y qué valores aplica en sus actuaciones.
 - **Trayectoria acreditada.**
 - Suficiencia de **medios técnicos** para llevar a cabo el proyecto presentado.
2. **Criterios técnicos.** Las solicitudes serán evaluadas por Fundación Banco Santander, teniendo en cuenta principalmente los siguientes criterios técnicos:
 - **Impacto medioambiental, social y educativo.**
 - **Calidad técnica** de la propuesta presentada.
 - **Innovación:** se considerarán con especial atención aquellos proyectos que incluyan un enfoque innovador en lo referente a las actuaciones a desarrollar, su plan de comunicación y su componente educativo.
 - **Capacidad de ser replicado:** desarrollo de proyectos susceptibles de ser reproducidos por otros o en otro ámbito geográfico.
 - **Capacidad de involucrar** a otros actores sociales (otras organizaciones, administraciones públicas, beneficiarios finales, instituciones privadas, etc.)
 - **Sostenibilidad:** capacidad del proyecto para mantenerse en el tiempo.
 - **Eficiencia económica:** relación sostenible entre medios utilizados, recursos económicos solicitados y resultados esperados.

d. Proceso de selección

Para la realización de las labores de análisis y selección de candidaturas, se constituirá una Comité de Selección, formada por representantes de la Fundación Banco Santander, así como por expertos en la materia invitados por Fundación Banco Santander.

6. Fases de la Convocatoria: calendario

La presente Convocatoria constará de tres (3) fases, que se desarrollarán conforme al siguiente programa de actuaciones:

FASE 1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Inicio: 16 de febrero de 2021 a las 10:00h
- Fin: 16 de marzo de 2021 a las 23.59h

FASE 2. ESTUDIO DE SOLICITUDES

- Inicio: 17 de marzo de 2021
- Fin: 31 de marzo de 2021

FASE 3. RESOLUCIÓN

- La resolución se publicará el 5 de abril de 2021 en la web de Fundación Banco Santander

Fase 1. Presentación de solicitudes

Durante esta fase las Organizaciones Participantes deberán registrarse en la página web de Fundación Banco Santander y rellenar el formulario de la presente Convocatoria. Toda candidatura presentada fuera de plazo o a través de otros canales diferentes a los aquí descritos será automáticamente rechazada. Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el formulario web a través del cual se formaliza la inscripción en esta Convocatoria dejará de estar operativo.

Subsanación de errores. Una vez presentada la candidatura en el portal de Fundación Banco Santander, no podrán realizarse modificaciones en la documentación aportada, por lo que resulta imprescindible estar seguro de la idoneidad de toda la información y de todos los datos que se aporten. Errores u omisiones en dicha documentación supondrán la expulsión de la presente Convocatoria.

Fase 2. Estudio de solicitudes

Durante esta fase se elaborará una lista de candidaturas que cumplen con los criterios generales y técnicos establecidos en el punto 5 de las presentes bases legales. De esta forma, el Comité de Selección escogerá las tres Organizaciones Participantes ganadoras y dos suplentes.

Aclaración de dudas: con el fin de aclarar aquellas cuestiones que hubieran podido surgir a lo largo de esta fase, los representantes de las Organizaciones Participantes seleccionadas podrán ser convocados por Fundación Banco Santander.

Fase 3. Resolución

Se anunciará en la página web de Fundación Banco Santander la resolución del Comité de Selección.

7. Desembolso de la ayuda

Una vez se publique la resolución donde se anuncien las Organizaciones Participantes que resulten beneficiarias de la presente Convocatoria del Programa Santander for the Seas, la Fundación Banco Santander se pondrá en contacto con dichas organizaciones para solicitarles la información y documentación que resulte necesaria para poder realizar las aportaciones económicas. Como se especifica en el punto 4 de estas bases, estas aportaciones se realizarán en cuatro (4) pagos diferenciados (uno por semestre) en dos años. En caso de que la Fundación Banco Santander no obtuviera respuesta por parte de la Organización Participante o ésta no presentase la documentación solicitada por la Fundación Banco Santander, la misma quedará automáticamente eliminada y pasará a beneficiarse de la ayuda la siguiente Organización Participante que fuera suplente.

Los retrasos que puedan experimentarse en el desembolso de las ayudas debido a la tardanza de las Organizaciones Participantes que hayan resultado beneficiarias en aportar dicha información y/o documentación no serán imputables a Fundación Banco Santander, ni podrán dar lugar a reclamaciones posteriores.

8. Justificación

a. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos elegidos deberán ejecutarse durante los veinticuatro (24) meses siguientes a la recepción de la primera ayuda. En el caso de que durante el desarrollo del proyecto se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones sustanciales en los proyectos, entendiendo como tales, variaciones significativas en los componentes básicos del proyecto seleccionado o en las fechas de ejecución, éstas deberán ser comunicadas a Fundación Banco Santander para su valoración y, en su caso, autorización.

b. Formulario de memoria justificativa

La justificación de la ayuda deberá realizarse una vez por trimestre coincidiendo con la ejecución de los pagos. En dicha justificación se deberá detallar las acciones realizadas y las cuantías económicas invertidas durante las acciones.

Finalizada la ejecución del proyecto y a través de la web de Fundación Banco Santander (<https://www.fundacionbancosantander.com>) las Organizaciones Participantes tendrán la obligación de cumplimentar un formulario de justificación.

Las Organizaciones Participantes deberán acceder con su usuario y contraseña a través de "Acceso a organizaciones" y cumplimentar debidamente el formulario de justificación. El formulario podrá modificarse tantas veces como desee siempre que pulse la opción "guardar". No obstante, una vez enviado el formulario, aparecerá en la pantalla un mensaje de recepción y no se podrá volver a modificar el contenido.

IMPORTANTE:

- **Información complementaria:** Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera que se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de los proyectos seleccionados. En este sentido, todas las Organizaciones Participantes se comprometen a facilitar a Fundación Banco Santander la información y/o documentación justificativa que le sea solicitada.
- **Incumplimiento de plazos de ejecución o de aportar información justificativa:** en caso de no cumplirse, por cualquier causa, con la ejecución del proyecto para el que Fundación Banco Santander realiza la aportación económica en el plazo de

veinticuatro (24) meses, o de no facilitar la documentación solicitada, Fundación Banco Santander se reserva el derecho a reclamar la ayuda económica aportada y no utilizada por la Organización Participante. En este caso, la Fundación Banco Santander se reserva el derecho de finalizar el programa si así lo considera o prestar la ayuda económica que estime oportuna a la Organización Participante que sea suplente para la realización de su proyecto.

9. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al programa Santander for the Seas no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes, o a Fundación Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Fundación Banco Santander podrá reproducir y utilizar el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimientos y desarrollo de la Convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas bases legales.

Las Organizaciones Participantes, incluidas las que resulten seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

10. Confidencialidad y protección de datos

Información confidencial. En el marco de la presente Convocatoria, las Organizaciones Participantes, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del programa Santander for the Seas. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más

absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Datos personales. Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de inscripción por parte de las Organizaciones Participantes serán tratados en base a la presente Convocatoria y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución del programa Santander for the Seas y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander.

Asimismo, los datos de contacto de los representantes de las Organizaciones Participantes podrán utilizarse con base en el consentimiento de las Organizaciones Participantes y en el interés legítimo de la Fundación Banco Santander para informar a las Organizaciones Participantes a las que representan de convocatorias de ayudas similares u otros programas gestionados por la Fundación Banco Santander.

Derechos sobre los datos personales. En todo caso, los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de inscripción, mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de Fundación Banco Santander, a la dirección Calle Serrano 92, Madrid, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidadfundacionbs@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11. Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Banco Santander almacenará los datos generados a partir de la presente Convocatoria durante un plazo de diez (10) años, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de solicitar información complementaria y documentación acreditativa con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

12. Exoneración de responsabilidad

Error en la información aportada por las Organizaciones Participantes. Fundación Banco Santander queda exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Caso fortuito o causa de fuerza mayor. Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución de la Convocatoria, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria incluido el calendario de actuaciones, sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier organización participante, presente o futura, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan.

Circunstancias imputables a terceros. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

13. Interpretación de las bases

Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las bases legales de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las bases modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación de la Convocatoria en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provenga de las Organizaciones Participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las Organizaciones Participantes, por el mero hecho de participar en la presente Convocatoria, aceptan sus bases y los criterios de selección y adjudicación. Las

decisiones de Fundación Banco Santander y del Comité de Expertos de Santander for the Seas serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las Organizaciones Participantes.

La participación en el programa Santander for the Seas implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases legales establecidas por Fundación Banco Santander para participar en la misma.

14. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes bases legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes bases legales por parte de una Organización Participante determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases legales quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

15. Dudas, preguntas y contacto

Para cualquier pregunta adicional las Organizaciones Participantes se pueden poner en contacto con la Fundación Banco Santander a través de correo electrónico, en la dirección fundacionbs@gruposantander.com, especificando en el asunto del email "1ª edición Santander for the Seas" o llamando al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.

Bases legales aprobadas el 1 de febrero de 2021.